

RES. 2123/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 4 DE NOVIEMBRE DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0001382, Ent. N° 3595/2020)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por la Unidad Centralizada de Adquisiciones (UCA) del Ministerio de Economía y Finanzas relacionadas con la ampliación del Llamado N° 24/2019, cuyo objeto es la adquisición de arroz en las variedades Grado 1, Grado 3 y Parboiled para cubrir las necesidades de diversos Organismos del Estado por el período estimado de un semestre, tanto en Montevideo como en el interior del país;

RESULTANDO: **1)** que por Resolución UCA N° 23/020 de fecha 12/02/20, la UCA adjudicó el llamado a favor de las firmas COOPAR S.A. por \$17:120.992 y DISTRIBUIDORA MANANTIALES S.A. por \$ 2:065.177, en un monto total de \$ 19:186.169 impuestos incluidos y a valores de las ofertas;

2) que este Tribunal por Resolución N° 932/2020, adoptada en sesión de fecha 22/04/2020, cometió a los Contadores Auditores o Delegados según corresponda, la intervención del gasto por hasta un valor máximo de \$ 19:186.169 impuestos incluidos y a valores de oferta, las que podrán ampliarse en hasta aproximadamente un 30%, según el siguiente detalle: Ministerio de Defensa Nacional por \$ 6:080.668, Ministerio del Interior por \$ 7:390.771, Universidad de la República por \$ 35.899, Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay por \$ 1:000.447, Administración de los Servicios de Salud del Estado por \$ 1:676.896; Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente por \$ 494.694, Presidencia de la República por \$ 10.100, Banco de Previsión Social por \$ 3.779 y Ministerio de Desarrollo Social por

\$ 2:492.915 previo control de su imputación al Grupo adecuado con disponibilidad suficiente;

3) que por Resolución de la UCA N° 151/2020 de fecha 17/08/2020 se resolvió extender el plazo del llamado N° 24/2019 por el período de dos meses en virtud que “en aplicación de lo dispuesto por la Cláusula N° 13 - Plazo de ejecución del Llamado - del Pliego de Condiciones Particulares, Documento A, cláusulas genéricas y en virtud de que no se han agotado las cantidades adjudicadas de los ítems, es posible extender el plazo del contrato.”;

4) que en la oportunidad, se tramita una ampliación al amparo de lo establecido en el artículo 74 del TOCAF a favor del Instituto Nacional de Alimentación (INDA) del Ministerio de Desarrollo Social (MIDES) y del Ministerio de Defensa Nacional (MDN);

5) que consta el consentimiento de la adjudicataria, COOPAR S.A. a la ampliación de referencia;

6) que por Resolución N° 163/2020 de la UCA de fecha 4 de setiembre de 2020, se dispuso ampliar las cantidades adjudicadas de acuerdo al siguiente detalle: a favor del Comando General del Ejército del Ministerio de Defensa Nacional por \$ 957.358 por un equivalente de 23.026 kilos para su entrega en el Departamento de Montevideo y a favor del INDA del Ministerio de Desarrollo Social por \$ 1:790.970,36 por un equivalente de 39.408 kilos para su entrega en el interior del país y 10.014 para su entrega en el Departamento de Montevideo, por un monto total de \$ 2:748.328 y 72.448 kilos. (anexos I y II de la Resolución). Se indica en el anexo III de que 30.439 kilos por \$ 1:132.632, se atenderán con cargo al Fondo Solidario (artículo 1º de la Ley 19.874 de 8 de abril de 2020);

7) que la Resolución de ampliación fue publicada por la Agencia Reguladora de Compras Estatales en fecha 7 de setiembre de 2020 y se notificó de la misma a la adjudicataria;

8) que tanto el INDA como el Servicio de Intendencia del Ejército Nacional, informan de la existencia de disponibilidad para atender las erogaciones resultantes de la presente ampliación;

CONSIDERANDO: **1)** que la extensión de plazo no merece observaciones en cuanto la misma se encontraba prevista en el Pliego de Condiciones que rigió el llamado;

2) que la ampliación encuadra dentro de las previsiones establecidas por el artículo 74 del TOCAF en razón de que el aumento no supera el 100% de las prestaciones objeto del contrato, respeta las condiciones y modalidades del mismo, cuenta con la conformidad previa del adjudicatario y ha sido aprobada previamente por la autoridad competente;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Cométese al Contador Central de la Contaduría General de la Nación destacado ante el Ministerio de Economía y Finanzas la intervención del gasto de \$ 1.132.632 con cargo a Fondo Solidario COVID (artículo 1º de la Ley 19.874 de fecha 8 de abril de 2020) una vez autorizado el mismo por el MEF y a los Contadores Auditores destacados ante el Ministerio de Defensa Nacional y el Ministerio de Desarrollo Social, la intervención del saldo con fondos de los Ministerios referidos, derivado de la primera ampliación del llamado a favor de COOPAR SA, previo control de su imputación al rubro adecuado con disponibilidad suficiente;
- 2)** Comuníquese a los Contadores Auditores; y
- 3)** Devuélvase.